ARQUIVO HISTÓRICO MUNICIPAL
LOURENÇO MARQUES

nos sobre la sobredicha question. Y avemos sido enten-
dido en la dicha nra gentil entendimiento en la
dicha question pendiente entre Gaspar Fernandez portugal
cabeçalero e procurador por parte de una parte
e Juan Nuñez de Prado vecino de la villa de Medellin
en nombre e como procurador que dixo ser de Juan
Nuñez su padre vecino de la villa de Medellin
de la otra parte sobre razon de la dicha question
e pleito e mandamos a las partes en la dicha razon
sobre que fuesen e paresciesen ante nos en la nra
abdiencia para la nra determinacion e sentencia
definitiva. E sobre todo ello fueron ante nos
en la dicha nra abdiencia las dichas partes
e por ellas fueron dadas e presentadas ante nos
ciertas escripturas e provanças e otros recaudos
en favor de sus partes e por virtud de ellas
pidieron e requirieron a nos que les mandasemos
dar e pronunciar nra sentencia definitiva en
la dicha razon segun mas largamente en los
dichos sus pedimentos se contenia. E nos
los dichos alcaldes e alguazil vistos los
dichos pleitos e todo lo que en ellos
ante nos fue fecho e pasado segun dicho es
e todo lo que de derecho vimos que
ser debia visto fallamos que debiamos
de dar e dimos nra sentencia definitiva
en la dicha razon en la forma e manera
que se sigue. Fallamos que debiamos
de condenar e condenamos a Juan Nuñez
de Prado vecino de la villa de Medellin
en nombre e como procurador que dixo ser
de Juan Nuñez su padre vecino de la
dicha villa de Medellin en todos los
maravedis de la deuda en la dicha
razon contenidos e en las costas
fechas en la dicha razon segun
mas largamente en la dicha
nra sentencia se contiene
e mandamos